

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12758.-

VISTO:

Los Expedientes SPC-5859-C-1991, DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 9215 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, el Lote 13-b de la Manzana 8, con una superficie de 433,52 mts², que se identifica con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194-0000, para el funcionamiento de la sede vecinal, salón comunitario y comedor.-

Que, dado que la Institución requirente ha dado fiel cumplimiento al fin para el que le fuera otorgado el inmueble conforme surge de las inspecciones realizadas y fotos panorámicas tomadas en el sector, se da curso favorable a la petición de renovación realizada por la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2013 del día 06 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2013 celebrada por el Cuerpo el 13 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal, otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, renovable e intransferible por el término de 20 (veinte) años, a la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón, sobre una fracción de terreno ubicada en el Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con subdivisión del Lote 13 de la Manzana 8, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E2756-1473/98, designado como Lote 13b- de la Manzana 8, con una superficie de 433,52 mt², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal y salón comunitario.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): Continuará a cargo de la Permissionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiere corresponder a la firma del Convenio.-

ARTICULO 4°): LA PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones: a) Mantener los inmuebles con todo lo allí construido o a construir, en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento, recreación, y todas aquellas acciones que el peticionante estime apropiadas a la gestión comunitaria; c) Presentar plano de obra de lo construido y a construir, debiendo solicitar o requerir para ello y para introducir mejoras que consideren necesarias, previamente autorización Municipal a través del área de competencia.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°): DEROGASE la Ordenanza N° 9215.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-5859-C-1991, DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12758 /2013
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-5859-C-91 y AgreGado

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1933
Fecha 12/07/2013

12758